

SAN JUAN, 20 de Enero de 1978.-

RESOLUCION N° 11-DEC-78.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 651-CP-57, en su artículo 15º, las disposiciones de la Ley 20.440 incorporada al Código-Civil, en sus artículos 15º y 16º; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible que en los planos de mensura figure la firma del comitente, ya que la firma del contrato de mensura no es suficiente para que el mismo esté en conocimiento del trabajo realizado;

Que en reiteradas veces se han presentado propietarios o comitentes alegando que desconocían los fraccionamientos o características determinadas de los respectivos planos;

Que es obligación de esta Dirección velar por el estricto cumplimiento de la legislación mencionada;

Que, asimismo, aparte de dicha legislación, existen otros antecedentes legales en otras Provincias que imponen la exigencia de la firma en el plano de mensura;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DEL CATASTRO
R E S U E L V E :

ART. 1º.- A partir del 1º de Febrero de 1978, será imprescindible la firma del propietario o comitente en una copia del plano de mensura registrado, no pudiéndose en ningún caso desglosar dicha copia del legajo respectivo.-

ART. 2º.- Dicha firma será certificada por el profesional actuante en la misma copia del plano, con la siguiente leyenda: "Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia" y consignará además número del documento de identidad y fecha.- En los casos de firmas por poder indicará, además, haber tenido el testimonio notarial a la vista y se agregará copia simple del mismo.-

ART. 3º.- El Departamento de Tierras Fiscales y Mensuras no entregará ninguna copia del plano de mensura registrado sin el cumplimiento de lo especificado en el Art. 1º, en todos los planos de mensura que se tramitan a partir del 1º de Febrero de 1978.-

ART. 4º.- Téngase por Resolución de esta Dirección, comuníquese bajo firma a todos los Jefes de Departamentos, envíese copia de la presente al Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, al Colegio de Agrimensores, déjese copia en la Mesa de Entradas para conocimiento de los señores profesionales. Cumplido, archívese.-
inda.